

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.108 Conservación del ecosistema del mar de Behring

CONSCIENTE de que el mar de Behring, sus islas y las costas que lo rodean forman un mar semicerrado compartido por Rusia y los Estados Unidos de América, y de que este mar es uno de los ecosistemas marinos más productivos y variados del mundo;

RECORDANDO que antaño de este mar se extraía el 5 por ciento del pescado del mundo;

INFORMADO de que la explotación excesiva de los recursos de este mar amenaza el mantenimiento de su productividad y ha provocado mermas considerables en muchas poblaciones de peces, aves marinas y mamíferos marinos;

RECONOCIENDO la importancia de estos recursos para la economía de ambos Estados marítimos y el modo de subsistencia de los pueblos indígenas de las costas tanto de Alaska como de Rusia;

TOMANDO NOTA de la Convención relativa a la conservación y gestión de las poblaciones de abadejo de la parte central del mar de Behring;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, en colaboración con otras autoridades competentes y las comunidades indígenas que lleguen a un acuerdo sobre la conservación del mar de Behring, para:

- a) promover la conservación de todos los recursos marinos vivos;
- b) velar por que cada parte gestione los recursos de este tipo sometidos a su jurisdicción de forma compatible y sobre la base de la cooperación;
- c) promover la cooperación en materia de investigación, incorporando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de los Estados Unidos, Estado miembro, ha señalado que entiende que el término "acuerdo" que figura en el párrafo dispositivo no supone ni un proceso consultivo ni un documento formal. La delegación ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido. La delegación de Noruega, Estado miembro, ha indicado que si hubiera habido una votación se hubiera abstenido.

Los términos "pueblos indígenas" que se utilizan en la presente Recomendación no deben ser interpretados de forma tal que supongan una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.